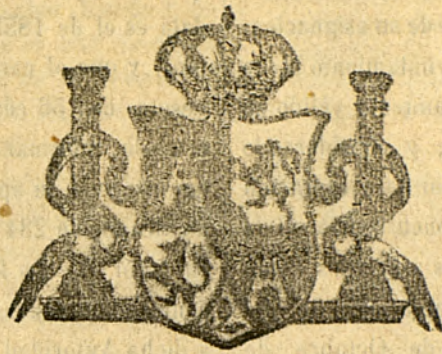


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 312.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

No habiendo satisfecho los Alcaldes del partido de Roa que comprende la siguiente relacion las cantidades que adeudan á la cabeza del mismo por gastos carcelarios correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el preciso término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Roa sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de lo contrario les exigirá el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 8 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

*Relacion de los pueblos que adeudan el primer trimestre de gastos carcelarios del año económico actual.*

	<i>Pesetas cs.</i>
Berlangas .....	30,45
La Cueva.....	31,84
Fuentemolinos.....	33,20

Guzmam.....	64,69
Haza.....	21,80
Hontangas.....	44,70
Hoyales.....	65,79
Omedillo.....	90,70
Nava.....	91,91
Moradillo.....	71,62
Pedrosa.....	36,66
La Sequera.....	34,05
Valcavado.....	15,50
San Martin de Rubiales.....	97,63
Valdezate.....	72,52
Villaescusa.....	50,65
Villatueda (parte del mismo).....	15,70
Villovela.....	46,93

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Carreteras.

Terminadas las obras ejecutadas en la carretera provincial denominada Bajada de Roa, Ayuntamiento de Roa, que empalma con la de Lerma á San Martin de Rubiales, he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que desde esta fecha quede abierta al tránsito público.

Burgos 8 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 30 de Octubre de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran y Gallo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio y del Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento del Ferrol, devolviendo una certificacion expedida por la Secretaría de esta Diputacion del certificado del reconocimiento facultativo hecho en caja del mozo Casimiro Garcia del Val, quinto núm. 3 del cupo de Fuentelcesped, del reemplazo de

este año, y haciendo presente que co- tejada dicha certificacion con la filia- cion del citado sugeto que es soldado del primer batallon del 2.º Regimiento de Infantería de Marina, resultan di- vergencias como es la del apellido que en la certificacion es Garcia Val y en la filiacion Garcia del Val; que el nombre de la madre en aquella es Isa- bel y en esta Antonia, y que el oficio del mozo en la certificacion se dice ser labrador y en la filiacion jornalero: y se acordó devolver dicha certificacion haciendo presente que segun el expe- diente de quintas obrante en esta Cor- poracion el nombre de la madre de dicho mozo es Isabel por mas que equi- vocadamente al extenderse la filiacion se pusiera Antonia, y que á pesar de este error y de los demás que quedan indicados el sugeto á quien se refieren ambos documentos discordantes es el mismo, y que se le remita nuevamente la certificacion que ha devuelto á los efectos que procedan.

En vista de un oficio del Sr. Coman- dante de la Caja de quintos en que pi- de antecedentes acerca de Nicolás Or- tega Gallo, quinto por la Merindad de Valdivielso de la reserva segunda de 1874, se acordó manifestarle que dicho mozo se presentó ante la Comision é ingresó en caja para cubrir la expresa- responsabilidad en 19 de Noviembre de 1875, segun consta del ejemplar de la filiacion que obra en el expediente, sin que la Comision le declare prófugo.

Examinado el expediente que ha re- mitido á informe el Sr. Gobernador for- mado á instancia del Ayuntamiento de Sotovellanos solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depó- sitos 6.758 pesetas 98 cénts. proceden- tes de la tercera parte del 80 por 100 del importe de sus bienes de propios vendidos con el objeto de destinar dicha suma á la construccion de una casa-

escuela, sala de sesiones, Secretaría de Ayuntamiento y paneras para el grano del Pósito; y resultando que esta obra es de utilidad evidente para el munici- pio, y considerando que se han llenado cumplidamente en la instruccion del expediente los requisitos prescritos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y Real orden de 17 de Setiembre de 1859, se acordó informar en sentido favorable á dicha pretension.

La Comision quedó enterada del ofi- cio del Sr. Gobernador de esta provin- cia trasladando otro de igual autoridad de la de Madrid, en que participa que en virtud de comision dada por esta Corporacion en oficio de 13 de Julio último ha sido reconocido ante aquella José Manuel Gutierrez Solana y Solana declarado soldado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de la re- serva de 1875 y que ha resultado in- útil para el servicio militar, segun se comprueba por el certificado que se acompaña.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Go- bernador civil de esta provincia remi- tiendo una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Miranda por el cual se ha admitido la renuncia del cargo de concejal presentada por D. Lope Olarte Villanueva bajo el fundamento de la necesidad de trasladar su resi- dencia á otro punto, contra cuya reso- lucion votó el concejal Sr. Sojo por no ser excusa legal la alegada: la Comi- sion, considerando que contra el fallo del Ayuntamiento no se ha entablado recurso alguno, ha acordado manifes- tar al Sr. Gobernador que esta Corpo- racion, llamada á resolver en apela- cion, no puede revocar ni confirmar el fallo de la corporacion municipal.

Habiendo redimido su suerte me- diante el pago de 2000 pesetas en la Administracion Económica de esta provincia José Quintana Garcia, quinto



núm. 50 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de este año, así como Francisco Velasco Velasco, número 47 del mismo cupo y reemplazo: la Comisión, considerando que se hallan dentro del plazo de los dos meses fijados en el art. 2.º de la Real orden circular publicada por el Ministerio de la Guerra en la Gaceta de 17 de Setiembre para que se consideren indultados de la nota de prófugo, acuerda declararlos libres de dicha nota y admitirles las expresadas redenciones, y que en su virtud se dé de baja como excedente de cupo á Pedro Ungo Calleja, quinto núm. 20 del sorteo de la Junta de Oteo, que ingresó para cubrir el cupo de las décimas que correspondieron en primer término al Valle de Mena.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Neila participando que la madre del mozo Fernando Rioja Medel, quinto núm. 9 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, contra quien la Comisión ha acordado que se forme expediente de prófugo, ha manifestado que le tiene escrito á Chile donde reside, y que ha pedido la suspensión del expresado expediente hasta que aquel conteste, se acordó prevenir al Alcalde que cumpla lo que se le tiene ordenado.

Para informar según proceda acerca del expediente de registro de la mina de sulfato de sosa hecho en término de Cerezo de Riotiron, con el nombre de El Azar, por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, y de la oposición á dicho registro formulada por D. Julian Casado, vecino de esta Ciudad, como Director gerente de la Sociedad minera titulada la Constancia, y por D. Pablo Rozas que lo es de la Cerezana, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se unan al expediente el título de propiedad de la mina titulada Kosut, perteneciente á dicha sociedad Constancia, la escritura de constitución de esta y todos los antecedentes relativos á la citada mina Kosut, con expresión de las fechas en que han sido satisfechos los derechos de superficie de la misma.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión sobre aprobación de los presupuestos municipales de Moradillo de Roa pertenecientes al presente año económico, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que la Junta municipal manifieste las razones que ha habido para aumentar la asignación del Médico titular, con expresión del número de familias pobres que existían en el año anterior y de las que existen en el día, para que en su vista pueda informarse lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Santiago Guerra, Médico titular de Pedrosa del Principe, reclamando al Ayuntamiento el importe de cinco trimestres de su asignación: resultando que el Ayuntamiento niega que exista un nombramiento válido en favor del recurrente, y considerando que fué verificado por la corporación municipal sin la concurrencia ni la citación de los vocales asociados, como debió hacerse conforme al art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1875, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse dicha reclamación sin perjuicio de que el interesado utilice su derecho donde viere convenirle en virtud del contrato que celebró con el Ayuntamiento.

En el expediente instruido á instancia de Felipe Perez, Lucio Arnaiz, Cesareo de la Peña y otros vecinos de Gamonal, elevado contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 20 de Junio de este año accediendo á la pretensión de que se les declarase vecinos, y desestimando la de que se les diera participación en ciertos aprovechamientos que los recurrentes califican de vecinales y que el Ayuntamiento asegura que no tienen este carácter, dióse cuenta de la instancia que se ha pedido por acuerdo de esta Comisión para esclarecer dicho extremo, y que el Ayuntamiento ha remitido al Sr. Gobernador, elevada á aquella corporación por los sujetos que han promovido este expediente y por otros muchos residentes todos en Gamonal, y que lleva la fecha de 31 de Mayo último: y resultando de la misma que los aprovechamientos mencionados consisten en el derecho de cultivar varias fincas sujetas á un censo constituido en favor del Monasterio de San Juan de Ortega que hoy cobra el Sr. Cerragería, y no pudiendo inferirse ni del contesto de dicha instancia, ni de los informes del Ayuntamiento, ni de ningún otro documento obrante en el expediente el carácter de dichos bienes, ni el concepto en que los cultivan los que hoy siembran las tierras, la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que obligue al Alcalde de Gamonal á que suministre datos, documentos y antecedentes que vengán á aclarar dicho extremo para que pueda formarse juicio acerca de la índole de dichos aprovechamientos y resolver con el debido conocimiento de causa la reclamación de que se trata.

Examinadas las cuentas municipales del Valle de Zamanzas correspondientes al año económico de 1878-79,

rendidas por D. Hermenegildo González como Alcalde y Depositario de fondos municipales, de las cuales resulta que el importe total verdadero de la data es el de 1858 pesetas 84 céntimos, y que el cargo asciende á 2143 pesetas con 56 céntimos, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede su aprobación declarando un alcance de 284 pesetas 52 céntimos en favor de los fondos municipales y contra el cuentadante, y hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que las firme el cuentadante como requisito indispensable para la aprobación de las mismas.

Dióse cuenta de un oficio dirigido por el Ayuntamiento de Briviesca al Sr. Gobernador, en que dicha corporación manifiesta que D. Celedonio del Val, vecino de Madrid, dueño de varias fincas radicantes en jurisdicción de Briviesca, después que la Real orden de 20 de Enero de 1879 confirmó la providencia del Gobierno civil y la del Ayuntamiento de aquella villa por la que se obligó al expresado D. Celedonio á dejar libres y desembarazados los pasos de servidumbre pública de las márgenes del río Oca y cauce molinar que venían existiendo desde tiempo inmemorial en las expresadas fincas del D. Celedonio, este ha ejercitado ante el Sr. Juez de primera instancia de aquel partido en demanda ordinaria acción real para que las referidas fincas se consideren libres de las indicadas servidumbres; y que habiendo opuesto el Ayuntamiento la excepción de incompetencia de aquel Tribunal para el conocimiento del asunto bajo el fundamento de que corresponde entender en él á la jurisdicción contencioso-administrativa, el Juzgado estimó la excepción; y apelada por el demandante la providencia en que se acordó así, la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito la ha revocado, dejando expedita la jurisdicción del Juez para proseguir en la sustanciación del expresado pleito: vista la sentencia que queda mencionada de la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito, fechada en 4 del mes actual: y considerando que lejos de reservarse, como en ella se asegura, á D. Celedonio del Val por la Real orden indicada de 20 de Enero de 1879 el derecho de acudir al Juzgado de primera instancia de Briviesca ni á otro tribunal alguno de la jurisdicción ordinaria, se declaró explícitamente que si creía vulnerados sus derechos debía acudir á ejercitar sus acciones ante la Comisión provincial como tribunal contencioso-administrativo de primera instancia, única competente para conocer

de las intrusiones y usurpaciones en los caminos y vías públicas y servidumbres pecuarias de todas clases, según lo prescrito en el núm. 5.º, art. 83 de la ley de gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre de 1863, puesta en vigor para los asuntos contenciosos de la Administración por el art. 66 de la ley provincial vigente; considerando que no es legal la doctrina que sirve de fundamento á dicha sentencia de que solo ante los tribunales ordinarios pueden ventilarse las cuestiones que promuevan los particulares, invocando en su apoyo el derecho de propiedad ú otro derecho real, toda vez que de admitirse en absoluto este principio como lo hace la Sala, no tendrían aplicación posible las prescripciones del citado art. 83 de la ley de gobierno y administración de provincias en sus diferentes números y especialmente en el 6.º en que se trata del resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionan las obras públicas á los propietarios en sus fincas, el número 10 en que se trata de la caducidad de las pertenencias mineras ó sea de la pérdida de la propiedad adquirida en ellas, y el 11 que se refiere á las reclamaciones que el propietario de la finca urbana interpone en tal concepto, es decir en el ejercicio del derecho de propiedad, reclamaciones contra las medidas de la Administración que á su juicio vulneran su derecho: considerando que si bien es un principio general consignado en las leyes que los tribunales ordinarios son los llamados á conocer en las cuestiones que versen sobre la propiedad y sobre los derechos reales, á cuya clase pertenece el que ha ejercitado ante el Juzgado de Briviesca el Sr. D. Celedonio del Val, dicha regla está sujeta á las excepciones que han venido á establecer el art. 8.º de la ley sobre organización de Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845, para cuyo desenvolvimiento y aplicación se dictó el Reglamento hoy vigente para las Comisiones provinciales de 1.º de Octubre del mismo año, el 56 de la ley orgánica vigente del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, y el 83 ya citado de la ley de 25 de Setiembre de 1863: considerando que según lo prescrito en el núm. 5.º del artículo últimamente citado se consigna de un modo terminante, según lo reconoce la Real orden de 20 de Enero de 1879, referente á este asunto, que al Tribunal contencioso-administrativo de primera instancia incumbe conocer de las cuestiones como la presente que versan sobre si un particular ha cometido una intrusión ó usurpación en los caminos y



vias públicas, cuando dichas cuestiones adquieren el carácter de contenciosas, y que dicha prescripción legal es de inmediata é inexcusable aplicacion al presente caso toda vez que la cuestion única que se ventila ante el Juez de primera instancia de Briviesca es la de si es ó no justa con arreglo á las leyes la providencia del Ayuntamiento de Briviesca confirmada en la Real orden de 20 de Junio de 1879 que puso término al expediente gubernativo, desestimando las pretensiones de D. Celedonio del Val; considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 77 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1845 y por el 13 del Real decreto de 20 de Junio de 1858, la Comision como tribunal contencioso-administrativo de

primera instancia tiene la misma facultad que atribuye á las Audiencias de promover competencias á otros tribunales el art. 352 de la ley orgánica del Poder judicial, por haber venido á suceder á las Salas de lo civil de dichos Tribunales, á virtud de lo prescrito en el art. 66 de la ley provincial, en el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa en primera instancia, la Corporacion acuerda que se dirija al Juzgado de primera instancia de Briviesca oficio inhibitorio excitándole á que desista del conocimiento del indicado pleito por no ser de la competencia del Tribunal ordinario y sí del contencioso-administrativo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 30 de Octubre de 1880.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 2 de Noviembre de 1880.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Martinez del Campo, Pujana, Nieto, Gallo, Aparicio, Beltran y Bustillo, dióse lectura del acta de 27 de Octubre último y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de haber convocado á la Corporacion habia sido el de dar cuenta á la misma de la visita que á su nombre

habia hecho la Comision provincial al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, que habia llegado á esta Ciudad, expresándole la gratitud de la Diputacion por los términos favorables á esta Capital en que habia emitido su informe al Gobierno de S. M. en el asunto de la traslacion de la Escuela Central de tiro establecida en Toledo, y que dicho Sr. habia estado muy deferente con la Comision, y la Corporacion quedó enterada con agrado de la manifestacion expresada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y cuarto de la tarde.

Burgos 2 de Noviembre de 1880.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 14, 15, 16 y 17 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Vicente Alcalde.....	Fresno de Riotiron.....	Tierras.....	Clero..	595	Fresno de Riotiron.....	16 y 15 14 Nov	345	1—35
Jacinto Martinez.....	Torrecilla del Monte....	"	"	1921	Torrecilla.....	15 "	520,75	5—218
Julian Tomé.....	"	"	"	1920	"	" "	487,63	"—219
Valentin Garcia.....	Villangomez.....	"	"	1990	Villangomez.....	" "	262,50	"—220
Eugenio Arce.....	San Llorente.....	"	"	5016	San Llorente.....	" "	175,65	"—221
Roque Iglesias.....	Burgos.....	"	"	2421	Celadilla.....	" "	2100	"—222
Jacinto Delgado.....	Cañizar de los Ajos....	"	"	8053	Cañizar.....	" "	480	"—223
Jorge Ramos.....	Revilla Cabriada.....	"	"	1805	Revilla.....	" "	22,75	"—224
Angel Mario.....	Celada del Camino.....	"	"	8076	Celada.....	" "	225,65	"—225
Julian Lozano.....	"	"	"	2596	"	" "	200	"—226
Jorge Ramos.....	Revilla Cabriada.....	Casa.....	"	801	Revilla.....	" "	62,62	"—227
Valerio Saiz.....	Celada del Camino.....	Tierras.....	"	2595	Celada.....	" 15	1065,75	"—228
Roque Iglesias.....	Burgos.....	"	"	2685	Marmellar.....	" "	1045,15	"—229
Celestino Sebastian....	Salas de los Infantes....	"	"	828	Rupelo.....	" "	375	"—230
Bartolomé Goiri.....	Burgos.....	"	"	4294	Celada.....	" "	1165,50	"—231
Luis Arroyo.....	"	"	"	6072	Omillos.....	" "	83,15	"—232
Gregorio Franco.....	Marmellar de Abajo....	"	"	2689	Marmellar.....	" "	75,65	"—233
Luis Arroyo.....	Burgos.....	"	"	6067	Omillos.....	" "	126,88	"—234
Julian Garcia.....	Urbel del Castillo.....	Fincas.....	Propios	2657	Urbel del Castillo....	2 "	182,60	15—158
Felipe Jalon y otro....	Burgos.....	Id. y viñas....	Clero..	100	Gumiel de Izan.....	16 16	676,50	1—36
Pedro Ubierna.....	Santa Olalla de Bureba.	Id. y casa....	"	1457	Santa Olalla.....	15 "	150,15	5—234
Eleuterio Roa.....	Lerma.....	Tierras.....	"	7852	Montuenga.....	" "	8,65	"—235
Bernardo Garcia.....	San Millan de Juarros..	Id. y pajar....	"	7221	San Millan.....	" "	112,50	"—236
El mismo.....	"	Tierras.....	"	2613	"	" "	8,75	"—237
El mismo.....	"	"	"	7220	"	" "	15	"—238
Leandro Martinez.....	Nebreda.....	"	"	1550	Castrillo.....	" "	257,50	"—240
José A. Revuelta.....	Burgos.....	"	"	7127	Villangomez.....	" "	1620	"—241
Enrique Bustamante....	Melgar.....	"	"	4474	San Quirce.....	14 "	175,25	6—966
El mismo.....	"	"	"	4472	"	" "	512,62	"—967
Santiago Gonzalez.....	Villavieja.....	Casas.....	"	8175	Villavieja.....	" "	52,50	"—990
El mismo.....	"	Pajar.....	"	8174	"	14 y 13 "	10	"—991
Eusebio Moral.....	Fuentelesped.....	Tierras.....	"	181	Torregalindo.....	11 "	1725	8—52
El mismo.....	"	"	"	182	"	" "	1575	"—53
Francisco Valdizan....	Orbaneja del Castillo...	"	"	5999	Orbaneja.....	15 17	557,50	5—245
Sixto del Alamo.....	Cebrecos.....	"	"	1555	Cebrecos.....	" "	250	"—244
Ventura Rico.....	Recuenco.....	"	"	4780	Aldeas de Medina....	" "	265	"—245
Victoriano Varona.....	Huérmedes.....	"	"	2605	Huérmedes.....	" "	125,65	"—246
El mismo.....	"	"	"	2595	"	" "	500,65	"—247
Antonio Garcia.....	"	"	"	2546	"	" "	487,50	"—248
Ecequiel Arribas.....	"	"	"	2594	"	" "	662,50	"—249
Valentin Gonzalez.....	"	"	"	2595	"	" "	552,50	"—250
Fulgencio Gallo.....	"	"	"	2602	"	" "	145,75	"—251
Julian Martinez.....	"	"	"	2597	"	" "	375,65	"—252
El mismo.....	"	"	"	7217	"	" "	376,88	"—253
El mismo.....	"	"	"	2597	"	" "	545	"—254
El mismo.....	"	"	"	2604	"	" "	67,50	"—255
Isidoro Urien.....	Santa Inés.....	Id. y lagar....	"	1855	Santa Inés.....	" "	375,50	"—256
El mismo.....	"	Id. y pajar....	"	1850	"	" "	771	"—257
Julian Martinez.....	Huérmedes.....	Tierras.....	"	2596	Huérmedes.....	" "	526,25	"—258
Natalio Diez.....	"	"	"	2592	"	" "	375	"—259
Felipe Jalon.....	Gumiel de Izan.....	"	"	7121	Revilla.....	" "	106,25	"—261
Simon Gutierrez.....	Cabañes de Esgueba....	"	"	7109	Cabañes.....	" "	125,15	"—262
Andres Higuero.....	"	"	"	1545	"	" "	754,95	"—263
Leon Gonzalez.....	Burgos.....	"	"	2253	Burgos.....	" "	1275	"—264
José Gutierrez.....	Hoyos del Tozo.....	"	"	4567	Hoyos del Tozo.....	13 "	87,62	7—384
Miguel Requejo.....	Valdezate.....	"	"	3516	Valdezate.....	10 "	32,25	9—99
Francisco Requejo.....	"	Casas.....	Propios	2215	"	2,8 y 10 "	116,60	1871—555

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 6 de Noviembre de 1880.—Bricio M. Caramés.



BATALLON RESERVA DE BURGOS,

número 95.

Relacion de los individuos de armas especiales que deben presentarse en el día 15 del actual en esta oficina, sita en el Cuartel de la Concepcion, para cobrar los alcances que tienen y á cada uno se les señala, trayendo consigo la licencia y abonaré el que lo tenga.

Alcances que reciben.

Pesetas cént.

Antolin Alvaro Palencia.....	59,20
Angel Sobron Valderrama...	102,66
Cipriano Ruiz Quintana.....	49
Eustaquio Gonzalez Lopez....	59,20
Eustaquio Lopez Lopez.....	129,66
Inocencio Albillo Lopez.....	59,20
Nicolás Alcalde Tobar.....	38,96
Saturnino Santillana Plaza...	59,20
Victor Guerra Marañon.....	39,20
Vicente del Cerro Lucio.....	452,27
Arquimiro Garcia Andrés....	15,76
José Gomez Martín.....	48,62
Manuel Ruiz Robles.....	55,77
Mateo Mazon Garcia.....	19,11
Pedro Ruiz Lopez.....	48,89
Victor Fernandez Ribera.....	151,05
Valentin Mariscal Alonso.....	55,27
Isidoro Saez Bárcena.....	240,68
Juan Medell Gutierrez.....	79,15
Clemente Arroyo Porras....	4,44
Salvador Miera Gomez.....	20,08
Pedro Peña Ruiz.....	51,61
Gabriel Fonturbel Vicario....	2,49
Juan Lopez Porres.....	55,55
Vicente Alangaburo Saez....	42,48
Plácido Muga Saez.....	18,15
Leon Fernandez Campos.....	15,16
Jacinto Martin Ruiz.....	5,88
Calixto Gonzalez Cuasante....	18,70
Mariano Ribero Ibañez.....	410,64
Nicomedes Castillo Rodriguez.	46,56
Pedro Peña Gallo.....	50
Pedro del Hoyo Iriarte.....	16,42
José Maria Roldan Garcia....	27,59
Telesforo España Ruiz.....	156,09
Pedro Garcia Arnaiz.....	41,48
Esteban Alcalde Santos.....	114,54
Pedro Barredo Fernandez....	48,02
Matias Fernandez Heras.....	126,55
Juan Rojo Rojo.....	57,22
Casiano Rebollo Villafruela...	15,24
Pedro Escolar Arroyo.....	115,25
Pio Oruña Vigalondo.....	58,05
Manuel Lopez Delgado.....	15,58
Miguel Guerra Ortega.....	101,86
Buenaventura Lopez Armentia.	77,99

Burgos 3 de Noviembre 1880.—El primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

El Intendente militar del distrito de las Provincias vascongadas

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas intentadas para la contratacion de la paja de pienso necesaria para el abastecimiento de la Factoria de subsistencias de Vitoria por el término de un año á contar desde 1.º de Diciembre próximo, que se ha calculado asciende á 16400 quintales métricos, se convoca por este anuncio á la admision de proposiciones sueltas, debiendo hacer dichas proposiciones en papel del sello 11.º en pliego cerrado con sujecion al modelo que al final se estampa y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, en la de Burgos, Valladolid y Zaragoza, así como en las Comisarias de Guerra de las tres capitales de provincia del distrito y las de los puntos en que se anuncie. Los licitadores han de hallarse en esta capital el dia 16 del actual á las tres de la tarde, hora en que tendrá lugar la apertura de los pliegos y despues de la cual no se admitirá ninguno, en el concepto de que el tribunal queda en aptitud de aceptar la que estime mas beneficiosa ó desechar todas las presentadas si no resultare ninguna conveniente. El remate no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobacion. No será admitida la proposicion que se hiciese fuera del modelo mencionado y por un precio no concreto de pesetas y céntimos de peseta por quintal métrico de paja, ó bien que deje de acompañar el talon de depósito de 4100 pesetas.

Vitoria 2 de Noviembre de 1880.— José G. del Campo.

Modelo de proposicion.

Don N....., vecino...., con cédula personal de (tal clase) núm.... expedida en.... de.... de 188... en (tal punto), enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoria de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de (tantas en letra) pesetas ó pesetas y céntimos el quintal métrico de paja, y en garantía de su proposicion acompaña el documento de (tantas pesetas) que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja sucursal de (tal provincia.)

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1880.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21		3	3				3								
22		1	1				1								
23		3	3				3								
24		2	2				2								
25		1	1	1		1	2								
26		3	4		1	1	5								
27		2	2				2								
28		2	2				2								
29		1	1	1		1	2								
30		4	5				5								
31		1	1				1								
	12	15	27	1	2	3	30								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	3					3
22					2			2	2
23	2			2					2
24		2		2	1			1	3
25			1	1	2			2	3
26	1	1		2	3			3	5
27									
28					1	1		2	2
29	1			1			1	1	2
30	3			3	1			1	4
31									
	8	4	2	14	10	1	1	12	26

Burgos 1.º de Noviembre de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse el domingo 14 del actual á la venta en pública subasta del fiemo que hacen los caballos del expresado Regimiento, se anuncia para que los que deseen asistir á la licitacion lo verifiquen á las doce del citado dia en las oficinas del mencionado cuerpo, sitas en el cuartel de Caballería.

Burgos 5 de Noviembre de 1880.— El Jefe del Detall, Pascual Gimeno.

Anuncios particulares.

El dia 1.º del actual desapareció del pueblo de Quintanar de la Sierra un novillo, bravo, de cuatro años, pelo negro, con una berruga encima de la nariz y un agujero en la oreja derecha. Quien sepa su paradero dará aviso á Francisco Guevara, vecino de dicho pueblo.

D. EMILIO ALVARADO, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que quieran consultar ó sufrir alguna operacion, que desde el 1.º de Setiembre está abierta su Casa de salud, calle Mayor n.º 7, principal, Palencia, á donde ha trasladado su residencia. 8—10

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol. Pasaje de Flora, Burgos. 47

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA POR EL PROFESOR OCULISTA

D. EDUARDO REINA Y MARTINEZ.

Horas de consulta de 1 á 5.

BURGOS, calle de Diego Porcelo, 2, 2.º 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.